Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
San Juan de Arama – Meta

PROCESOS CIVILES QUE SE NOTIFICAN EN ANOTACION POR ESTADO CONFORME AL ARTÌCULO 295 DEL C.G.P.
No. 05

CLASE DE PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA	CUADERNO	PROVIDENCIA
Ejecutivo Singular	50683408900120190000900	Banco Agrario de Colombia	Ferney López Velásquez.	27/02/2023	1	PDF ANEXO
Ejecutivo	50683408900120220006100	Fundación Amanecer	María Irene Tique	27/02/2023	1	PDF EN RESERVA
Ejecutivo Singular	50683408900120220005500	Banco Agrario de Colombia	Lisandro Guzmán Herrera	27/02/2023	1	PDF ANEXO
Despacho Comisorio	02-2023	Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacías, Meta	José Guillermo Cruz Ocampo	27/02/2023	1	PDF ANEXO
Despacho Comisorio	01 - 2023	Geniall Crop Ltda.	Rigoberto Vargas Perdomo	27/02/2023	1	PDF ANEXO

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 295 Código General del Proceso en concordancia con el art. 9 de la Ley 2213 de 2022, notifico por estado electrónico las providencias antes relacionadas, el cual se fija el día de hoy **28/02/2023 a las 7:30 a.m**. El término de ejecutoria de las providencias correrá a partir del día hábil siguiente a la fijación del estado.
En caso de requerirse el examen del expediente por alguno de los autorizados por el art. 123 del C.G.P., oportunamente deberá solicitar el acceso a este a través del correo: j01prmsjarama@cendoj.ramajudicial.gov.co para así remitir el vínculo respectivo.
El correo electrónico es el único medio autorizado para la recepción de documentos y memoriales dirigidos al Juzgado.
***No se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares (inciso 2o del art. 9o del Ley 2213 del 13 de junio de 2022)**

El Secretario

CARLOS ANDRES TRUJILLO HENAO

INFORME SECRETARIAL: 24 de febrero de 2023. Al despacho de la señora Juez, informando que se recibió memorial solicitando requerir al banco Agrario para que cancele los gastos de Curaduría dentro del radicado 201900009. Sírvase proveer.

Carlos Andrés Trujillo Henao
El secretario,

San Juan de Arama (Meta), 27 de febrero de 2023

Referencia: Ejecutivo Singular
Radicado: 50683408900120190000090 0
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Ferney López Velásquez.
A.I.No.35

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado el proceso de la referencia, se constató que en auto de fecha 20 de febrero de 2020, se señalaron como gastos de curaduría al abogado Orlando Ibarra Rodríguez, la suma de cuatrocientos mil pesos m/cte ($400.000).

En mérito de lo anterior, este Despacho, **RESUELVE:**

Primero: REQUERIR al Banco Agrario de Colombia, para que aporte a este despacho el pago de los gastos ordenados en auto de fecha 20 de febrero de 2020, a favor del abogado Orlando Ibarra Rodríguez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA BERENICE RIAÑO ROMERO
JUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
San Juan de Arama – Meta

EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO

No. ESTADO: 05

FECHA: 28 de febrero de 2023

Firmado Por:

Edna Berenice Riaño Romero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Juan De Arama - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b9496e6fc8e3133e0b2b8f165be8b4ceca4abfc2dc72b2bbe7e2ee983413aa8**

Documento generado en 27/02/2023 09:35:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: 24 de febrero de 2023. Al despacho de la señora Juez, informando que se recibió memorial con constancia de notificación artículo 292 del C. G. del P. y solicitud de ordenar seguir adelante con la ejecución dentro del radicado 202200055. Sírvase proveer.

Carlos Andrés Trujillo Henao
El secretario,

A.I.No.37

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE ARAMA, META
San Juan de Arama (Meta), 27 de febrero de 2023

Referencia: **Ejecutivo Singular**
Proceso No: **50683408900120220005500**
Demandante: **Banco Agrario de Colombia**
Demandado: **Lisandro Guzmán Herrera**

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la demanda reunió los requisitos del artículo 82 y SS del Código General del Proceso y adicionalmente, el título allegado con la demanda cumplía con las condiciones del artículo 422, 430 de la norma citada, este Juzgado mediante proveído de fecha **11 de octubre de 2022**, libró mandamiento de pago por las sumas allí indicadas.

El demandado **Lisandro Guzmán Herrera** fue citado para diligencia de notificación personal el día **09 de noviembre de 2022**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 291 del C. G. del P; con informe de la empresa de correspondencia POSTACOL, con entrega efectiva.

El demandado **Lisandro Guzmán Herrera** fue notificado por aviso de acuerdo a lo establecido en el artículo 292 del C. G. del P; el día **02 de enero de 2022**, con informe de la empresa de correspondencia POSTALCOL, con entrega efectiva, y las constancias de copia cotejada de las providencias a notificar.

Dentro del término de traslado de que trata el artículo 442 del C. G. del P. la parte demandada no formuló medio defensivo alguno a su favor, por el contrario, guardo absoluto silencio.

Ahora bien, el artículo 440 del Código General del Proceso, dispone que cuando no se hayan propuesto excepciones, el Juez ordenará por medio de auto el remate y avaluó de los bienes embargados ó seguir adelante la ejecución, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado, lo que así deberá proceder a realizarse.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Juan de Arama (Meta).

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución, tal como fue decretado en el mandamiento ejecutivo fechado **11 de octubre de 2022.**

SEGUNDO: Practicar por cualquiera de las partes la liquidación del crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: condenar en costas a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA BERENICE RIAÑO ROMERO
Juez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
San Juan de Arama – Meta

EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO
No. ESTADO: 05
FECHA: 27 de febrero de 2023

Firmado Por:

Edna Berenice Riaño Romero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Juan De Arama - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d43bd5f6ef127d6bbf1b5a1ec1116c0c9d96eeb3fa8e10a1e90369e28f7b932**

Documento generado en 27/02/2023 09:36:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: 27 de febrero de 2023. Al despacho de la señora Juez, informando que en la fecha se llevó a cabo diligencia de notificación del auto de sustanciación No. 296 de fecha 3 de febrero de 2023, en un (1) folio y del Informe de reporte de transgresiones del operador del centro de monitoreo CERVI-ARVIE (oficio 2023IE0012629 del 23 de enero de 2023), en ocho (8) folios: comisión conferida por el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias. Sírvase proveer.

Carlos Andrés Trujillo Henao
El secretario,

A.I.No.38

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE ARAMA, META
San Juan de Arama (Meta), 27 de febrero de 2023

Radicado interno: **02-2023**
Despacho Comisorio: **No. 305**
Despacho de Origen: **Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacías, Meta**
Radicado de origen: **J3-2018-00016**
Sentenciado: **José Guillermo Cruz Ocampo**

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede, devuélvase despacho comisorio debidamente diligenciado al Juzgado Comitente, junto a las constancias de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA BERENICE RIAÑO ROMERO
Juez

Firmado Por:

Edna Berenice Riaño Romero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Juan De Arama - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **197d843407d8fa225e592191ed55d413251b7b6cddcc92211aeec860dcf14ba2**

Documento generado en 27/02/2023 11:01:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: 27 de febrero 2023. Al despacho de la señora Juez, informando que se recibió solicitud de aplazamiento de diligencia de secuestro dentro del radicado D.C-01-2023. Sírvase proveer.

Carlos Andrés Trujillo Henao
El secretario,

San Juan de Arama (Meta), 27 de febrero de 2023 (2023)

Despacho Comisorio: No. 09 50313408900120130025400
Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: Geniall Crop Ltda.
Demandado: Rigoberto Vargas Perdomo
Radicado interno: No. 01 - 2023
A.I.No.39

visto el informe secretarial que antecede, se reprograma diligencia de secuestro del bien inmueble con matrícula número 236-19478, comisión conferida por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Granada, Meta.

Para adelantar dicha diligencia se reprograma para el día 06 de marzo de 2023 a las 8:30 a.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA BERENICE RIAÑO ROMERO
JUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
San Juan de Arama – Meta

EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO
No. ESTADO: 05
FECHA: 28 de febrero de 2023

Firmado Por:

Edna Berenice Riaño Romero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Juan De Arama - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49eff585f9e9fd5069f6e1a2fc30cc0df91222b958d0867788854cfa3e83467c**

Documento generado en 27/02/2023 11:33:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica